



Barcelona, 12 de julio de 2023

## **NUEVAS MEDIDAS LABORALES DE CONCILIACIÓN FAMILIARES Y NUEVOS PERMISOS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS**

---

El pasado día 28 de junio se publicó el Real Decreto ley 5/2023 que regula **nuevos derechos y permisos por las personas trabajadoras para la conciliación de la vida familiar y profesional**, que entran en vigor a partir del día 30 de junio de 2023. Dentro de estas nuevas medidas, destacamos:

### **1. Nuevos permisos retribuidos**

Se prevé que las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, puedan ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración por los siguientes motivos y tiempos:

- 15 días naturales por **registro como pareja de hecho**.
- Ampliación de 2 a 5 días de permiso retribuido por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización del cónyuge, pareja de hecho, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. También se extiende a personas con las que se conviva a pesar de no tener parentesco.
- 2 días –o 4 si tiene que haber desplazamiento– por defunción del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad.
- 4 días el año –o su equivalente en horas– cuando, por motivos urgentes e inesperados, la persona trabajadora tenga que ausentarse para atender a familiares o personas convivientes por enfermedad o accidente.

### **2. Nuevos derechos de conciliación**

En situaciones dónde por edad, accidente o enfermedad se requiera,

- Derecho a solicitar flexibilidad laboral –durada y distribución de la jornada de trabajo y trabajo a distancia– para tener cura de:
  - o Hijas e hijos mayores de 12 años.
  - o Cónyuge o pareja de hecho.
  - o Familiares por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado.
  - o Personas dependientes cuando haya convivencia.

En estos casos, la empresa está obligada a abrir proceso de negociación no superior a 15 días, entendiéndose que se concede si durante este plazo no hay una respuesta negativa motivada a la solicitud

- Derecho a reducción de jornada –con reducción de salario– que como mínimo será de 1/8 parte y máximo la mitad de la jornada para tener cura del cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, siempre que la persona a quien se tenga que atender no realice una actividad retribuida.
- Nuevo permiso de 8 semanas, por la cura de hijas o hijos menores de edad acogidos por un periodo superior en un año, y hasta que estas o estos cumplan los 8 años de edad. Este permiso no es retribuido, a pesar de que está previsto que lo sea a partir de agosto del 2024, siguiendo directrices de la Unión E.

Para cualquier duda o aclaración, pueden contactar con nuestro despacho.

Cordialmente,

**El equipo de laboral de BAa**